



Servicio Provincial de Teruel Sección de Minas

C/ San Francisco, nº 1, 2ª planta 44071 Teruel **≅** (978) 641083 sminaste@aragon.es

Resolución del Director Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel por la que se otorga el permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado "SOLANA DE AGUSTÍN", nº 6605, en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 24 de marzo de 2022 por la empresa NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U., de Permiso de Investigación para recursos de la sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado "SOLANA DE AGUSTÍN", nº 6605, sobre una superficie de 6 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo, provincia de Teruel, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

<u>Primero</u>. - El 24 de marzo de 2022 la empresa NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U. solicitó el permiso de investigación de recursos de la sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado "SOLANA DE AGUSTÍN", nº 6605, sobre una superficie de 6 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo, provincia de Teruel.

El 30 de marzo de 2022, desde este Servicio Provincial, se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 6 cuadrículas mineras solicitadas, así como la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con la tramitación del mismo.

Con fecha 6 de abril de 2022, la empresa NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U. pagó la tasa correspondiente a las 6 cuadrículas mineras solicitadas.

El 13 de mayo de 2022 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 6 cuadrículas mineras, siendo presentados sendos anexos al proyecto de investigación, con fechas 31 de mayo de 2022 y 30 de julio de 2024.

Segundo. - El 8 de junio de 2022, fue declarada la admisión definitiva de la solicitud del permiso de referencia, sobre 6 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 242, de fecha 16 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado nº 10, de 12 de enero de 2023, y en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, no constando alegación alguna ante esta Sección de Minas.

<u>Tercero.</u> - Con fecha 23 de noviembre de 2022, fue remitido el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación "SOLANA DE AGUSTÍN", nº 6605, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, presentado la empresa NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U., con fecha 24 de marzo de 2023, adecuación del Plan de Restauración, según requerimiento de dicho instituto.

<u>Cuarto</u>. - Mediante escritos de fecha 22 y 23 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitaron informes a los Ayuntamientos de Alpeñés y Pancrudo, respectivamente, sobre el permiso de investigación pretendido, no habiendo recibido contestación al respecto.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 242 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Con fecha 24 de abril de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable, en el que se propuso una fianza de 7.014,78 €, para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación.



<u>Sexto.</u> - En febrero de 2025 se realizaron los trámites correspondientes al artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón (BOA Nº 252, de 31/12/2024).

<u>Séptimo</u>. Con fecha 17 de febrero de 2025 se emite por este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 6 cuadrículas mineras. En febrero de 2025 se efectúa el plano de demarcación sobre las 6 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

<u>Primero</u>. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO:

<u>Primero.</u> Otorgar a la empresa NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U. con C.I.F. B-01734078 y domicilio en Polígono Industrial Vilafamés I, parcela 1, -12.192- Vilafamés (Castellón), el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: SOLANA DE AGUSTÍN, Número: 6605.

Fecha solicitud: 24 de marzo de 2022

Términos Municipales: Alpeñés y Pancrudo.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas, arenas y calizas.

Superficie: 6 cuadrículas mineras. Periodo de vigencia: 3 años.

La demarcación del permiso de investigación abarca 6 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (Huso 30 Datum ETRS89):

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp=1	1° 03' 20"	40° 47' 40''
2	1° 02' 20''	40° 47' 40''
3	1° 02' 20''	40° 47' 00''
4	1° 03' 20''	40° 47' 00''





Servicio Provincial de Teruel Sección de Minas

C/ San Francisco, nº 1, 2ª planta 44071 Teruel ₹(978) 641083 sminaste@aragon.es

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (http://www.aragon.es/minas/planos) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "SOLANA DE AGUSTÍN" nº 6605.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en abril de 2022, así como sus dos anexos de fechas 31 de mayo de 2022 y 30 de julio de 2024. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, de acuerdo a la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva , y la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 «Directores Facultativos» y 02.1.01 «Documento sobre Seguridad y Salud».
- 5.- No podrán iniciarse los trabajos hasta tener constituidas las correspondientes garantías financieras o equivalentes que aseguren el cumplimiento del plan de restauración, según el artículo 4.2. del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- 6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

<u>Segundo.</u> Aprobar el Plan de Restauración, presentado en mayo de 2022, y su adecuación de junio de 2023, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del INAGA de fecha 24 de abril de 2024.



El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. Respecto al nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que los plazos comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.